

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023 .

VISTA la propuesta de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 28 de julio de 2023, relativa al acuerdo de aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de Canarias para la ejecución del Plan Corresponsables, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero: Con fecha 14 de junio de 2023, Intervención General emite informe de fiscalización favorable relativo al borrador de orden de la consejera de derechos sociales, igualdad, diversidad y juventud por la que se aprueba, el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los ayuntamientos de la comunidad autónoma de canarias para el desarrollo del plan corresponsables 2023, en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación que se iba a suscribir entre este departamento y la federación canaria de municipios, se acuerda la distribución de los créditos correspondientes, se aprueban los modelos normalizados para la solicitud de la aportación y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación y reintegro de las mismas.

Segundo El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2023, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, la realización del gasto para la concesión de las aportaciones dinerarias a los ayuntamientos canarios, destinadas a financiar el desarrollo del “Plan Corresponsables” durante el año 2023, por un importe de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.221.009,57 €)

Tercero.- Con fecha 27 de junio de 2023, se suscribe entre este Departamento y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) un Protocolo General de Actuación que tiene por objeto planificar la distribución de un porcentaje del crédito total consignado a la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio 2023 por el Ministerio de Igualdad a cargo del Plan Corresponsables 2023 y que se destinarán a los distintos Ayuntamientos de Canarias que los soliciten, con el fin de afianzar una Red Municipal de Cuidados Corresponsables y aumentar la cartera de servicios disponibles tanto en domicilios como en espacios públicos y privados dotados para ello y que permitan la conciliación de familias con niñas, niños y jóvenes con edades comprendidas entre 0 a 16 años, inclusive, a través de la contratación de personas en alguna de las categorías profesionales previamente

establecidas por el Ministerio de Igualdad y que están plenamente detalladas en el referido Protocolo.

Identificador: 20230728102229

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 03/08/2023 09:34:30
 7kLH4LvTwH2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO	 Pagina: 1/15
ORDEN - Nº: 927 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 03/08/2023 09:34:21	



Cuarto.- Con fecha 27 de junio de 2023, se emite ORDEN N.º 814/2023 DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN CORRESPONSABLES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DEL AÑO 2023, EN LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2023, ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, SE ACUERDA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, SE APRUEBAN LOS MODELOS NORMALIZADOS PARA LA SOLICITUD DE APORTACIÓN Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS MISMAS, dónde entre otros, consta que la distribución de los fondos totales entre los distintos municipios de Canarias, tal y como se acordó en la firma del Protocolo General de Actuación de fecha 27 de junio de 2023, es el siguiente:

	Cantidad
CANARIAS	6.221.009,57€
LANZAROTE	670.000€
Arrecife	270.000 €
Haría	0 €
San Bartolomé	100.000 €
Teguise	0 €
Tías	110.000 €
Tinajo	100.000€
Yaiza	90.000 €
FUERTEVENTURA	165.000€
Antigua	0 €
Betancuria	0 €
Oliva (La)	0 €
Pájara	0 €
Puerto del Rosario	150.000 €
Tuineje	15.000 €
GRAN CANARIA	1.809.357,16€
Agacte	40.000 €
Agüimes	132.480€
Artenara	14.000 €
Arucas	140.000 €
Firgas	114.118 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwH2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 2/15



Gáldar	0 €
Ingenio	82.054,61 €
Mogán	38.943,55 €
Moya	40.000 €
Palmas de Gran Canaria (Las)	540.000€
San Bartolomé de Tirajana	60.000€
Aldea de San Nicolás (La)	45.000 €
Santa Brígida	73.261 €
Santa Lucía	260.000 €
Santa María de Guía	0 €
Tejeda	14.500 €
Telde	0 €
Teror	60.000 €
Valsequillo	100.000 €
Valleseco	15.000 €
Vega de San Mateo	40.000 €
TENERIFE	2.670.316,30€
Adeje	77.922,50 €
Arafo	50.000€
Arico	45.000 €
Arona	0 €
Buenavista del Norte	114.849,30 €
Candelaria	200.000 €
Fasnia	35.000 €
Garachico	0 €
Granadilla de Abona	0 €
Guancha (La)	0 €
Guía de Isora	50.000 €
Güímar	0 €
Icod de Los Vinos	95.000 €
Laguna (La)	200.000 €
Matanza de Acentejo (La)	58.545 €
Orotava (La)	252.850,52€
Puerto de La Cruz	0 €
Realejos (Los)	100.000 €
Rosario (El)	99.946,21€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 3/15



San Juan de La Rambla	42.000 €
San Miguel	0 €
Santa Cruz de Tenerife	553.202,77 €
Santa Úrsula	110.000 €
Santiago del Teide	100.000€
Sauzal (El)	46.000€
Silos (Los)	42.000€
Tacoronte	0 €
Tanque (El)	23.000 €
Tegueste	125.000 €
Victoria de Acentejo (La)	200.000 €
Vilaflor	50.000 €
LA GOMERA	159.468,64€
Agulo	14.000 €
Alajeró	18.000 €
Hermigua	15.000 €
San Sebastián de La Gomera	32.100 €
Valle Gran Rey	35.368,64 €
Vallehermoso	45.000 €
LA PALMA	641.000€
Barlovento	54.000 €
Breña Alta	48.000€
Breña Baja	28.000€
Fuencaliente	70.000 €
Garafia	15.000 €
Llanos de Aridane (Los)	90.000 €
Paso (El)	48.000 €
Puntagorda	30.000 €
Puntallana	40.000€
San Andrés y Sauces	63.000 €
Santa Cruz de La Palma	50.000 €
Tazacorte	30.000€
Tijarafe	30.000 €
Villa de Mazo	45.000 €
EL HIERRO	105.867,47€
Frontera	24.867,47€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwH2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 4/15



Valverde	56.000€
Pinar de El Hierro (El)	25.000 €

Quinto.- Con base en lo dispuesto en el Anexo I, apartado primero, de la citada Orden n.º 814/2023, de 27 de junio, para que se materialice la correspondiente aportación dineraria, la Corporación Local deberá remitir a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de este Departamento la siguiente documentación, que serán cumplimentada en la forma que se indica a continuación:

- Documento 1: Solicitud de Aportación Dineraria, conforme al Anexo II suscrita por la persona que ostente la presidencia de la Corporación Local o persona facultada para ello, la cual contendrá la previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que, en su caso, de su propio presupuesto aportará el Ayuntamiento. En el caso que las Corporaciones Locales proyectaran actuaciones por importe inferior a las cantidades consignadas en el resuelto segundo de la presente Orden, deberá hacer constar tal circunstancia en la solicitud.

- Documento 2: Certificado, en su caso, firmado por la persona competente de la Corporación Local y con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia de la entidad o persona facultada para ello, en el que se hará constar la aportación, con cargo a su presupuesto, de la Entidad Municipal para cofinanciar, en su caso, el Plan CORRESPONSABLES en el ejercicio 2023 con cargo a los fondos consignados por el Ministerio a la Comunidad Autónoma de Canarias en el presente ejercicio.

Sexto.- De los 88 Ayuntamientos de Canarias llamados a solicitar las presentes aportaciones dinerarias, solamente presentan la correspondiente solicitud y documentación preceptiva para su tramitación, un total de 63 Ayuntamientos que pasan a relacionarse a continuación:

AGAETE
AGULO
ALAJERÓ
ARAFO
ARICO
ARRECIFE
ARTENARA
ARUCAS
BARLOVENTO
BREÑA ALTA
BREÑA BAJA
BUENAVISTA DEL NORTE

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 5/15



CANDELARIA
EL PASO
EL PINAR
EL ROSARIO
EL SAUZAL
EL TANQUE
FASNIA
FIRGAS
FRONTERA
FUENCALIENTE
GARAFÍA
HERMIGUA
ICOD DE LOS VINOS
INGENIO
LA ALDEA
LA LAGUNA
LA MATANZA DE ACENTEJO
LA OROTAVA
LA VICTORIA DE ACENTEJO
LAS PALMAS DE G.C
LOS LLANOS DE ARIDANE
LOS REALEJOS
LOS SILOS
MOGÁN
MOYA
PUERTO DEL ROSARIO
PUNTAGORDA
PUNTALLANA
SAN ANDRÉS Y SAUCES
SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE
SAN JUAN DE LA RAMBLA
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
SANTA BRÍGIDA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
SANTA ÚRSULA
SANTIAGO DEL TEIDE

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 6/15



TAZACORTE
TEGUESTE
TEJEDA
TEROR
TÍAS
TIJARAFE
TINAJO
VALLEHERMOSO
VALLESECO
VALSEQUILLO
VALVERDE
VEGA DE SAN MATEO
VILAFLO
VILLA DE MAZO
YAIZA

Séptimo.- La línea de actuación a la que se imputan las aportaciones dinerarias a los Ayuntamientos de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables se encuentra dentro de la siguiente aplicación presupuestaria: 2318 912A 4500400 4023037 234G1185/ PLAN CORRESPONSABLES, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe total de **6.221.009,57€**.

Se hace constar expresamente que de los 6.221.009,57€ disponibles en la referida aplicación, se ha solicitado solamente una suma de **5.301.675,75 €** por parte de los 63 Ayuntamientos relacionados anteriormente en las cantidades consignadas en la segunda columna del Anexo I de la presente Orden.

A los que le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En atención a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden identidad sustancial.

Segundo.- Compete a la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias resolver el acuerdo de las presentes aportaciones dinerarias con base en lo dispuesto en el artículo 29 letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 7/15



de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), así como en lo dispuesto en el artículo 1.10 y 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejería en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (ambos publicados en el BOC n.º 138 de 15 de julio de 2023).

Tercero.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece: “Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General”.

Cuarto.- Con fecha 26 de marzo de 2020 (B.O.C. n.º 73 de 14.04.2020) se adoptó el Acuerdo por el que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Resolución de 25 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación séptima de dicho acuerdo y en cuyo apartado 3. se establece que :

3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Con todo ello, consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 7 de junio de 2023 que establece que para que el gasto financiado con el crédito afectado sea neutro, tanto desde la perspectiva de la regla de gasto como respecto de su repercusión en el objetivo de estabilidad en 2023, es necesario que se cumpla con los requisitos siguientes:

1. Que los Ayuntamientos cumplan con el periodo de ejecución y justificación del gasto y aquellos otros criterios establecidos en el apartado cuarto y sexto del Anexo I de la Orden n.º 814/2023 de 27 de junio de 2023 de la Consejera, de aprobación del gasto de las aportaciones dinerarias.

2. Que la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias de cumplimiento a lo establecido en el ANEXO (III. Evaluación y control) de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, la distribución

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 8/15



resultante del crédito destinado en el año 2023 al desarrollo del Plan Corresponsables y se formalizan los compromisos financieros resultantes (BOE N° 67, de 20.03.2023), correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Canarias una cantidad total de 9.508.738,51 euros a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2023, respecto de proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales, así como al cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la regla séptima del número 2 del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo de 2024, las comunidades autónomas remitirán al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos.

Quinto.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la modificación de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, se refiere a las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones, así como entre la Administración y los Organismos y otros ente públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente las actividades de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, dejándolas fuera del ámbito de aplicación de la citada norma. Por su parte, el artículo 2.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio determina, a los efectos de lo dispuesto en dicha norma, que se entenderá por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública, como es el caso que nos ocupa.

Sexto.- Esta Consejería persigue dotar a los Ayuntamientos de Canarias que han presentado solicitud de aportación dineraria, de una financiación que permita la implantación y posterior desarrollo del Plan Corresponsables en nuestra Comunidad Autónoma, en las cantidades consignadas en el resuelvo segundo de la ya citada Orden N°: 814/2023 de 27 de junio de 2023, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Corresponsables.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero.- Determinar la acumulación de los procedimientos relativos a las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos solicitantes para la puesta en marcha del Plan Corresponsables 2023 en Canarias.

Segundo.- Acordar las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos Canarios que han presentado solicitud, por los importes que se determinan en el Anexo I de la presente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwH2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 9/15



Tercero.- Establecer el abono anticipado del 100% de libramiento de fondos que conllevan las aportaciones dinerarias que se acuerda.

Cuarto.- Imputar a los fondos públicos que se detallan en el anexo I en la presente Orden departamental, los gastos realizados desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, siempre que estén ligados de manera indubitada a la ejecución de las actuaciones realizadas por las corporaciones locales, para la ejecución de las actuaciones previstas en la Orden N°: 814/2023 de 27 de junio.

Quinto.- De conformidad con lo establecido por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá remitir al Ministerio de Igualdad un estado de ejecución de las acciones puestas en marcha en el año 2023, por lo que por parte de cada Ayuntamiento receptor de las aportaciones dinerarias, deberá remitirse a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, antes del 28 de febrero de 2024, la memoria de justificación que figura en el Anexo III de la referida Orden N°: 814/2023 de 27 de junio.

Sexto.- En el caso que la entidad local realice actuaciones tendentes a dar publicidad de las acciones financiadas por la presente aportación dineraria, se tratará de generar comunicaciones que reconozcan y representen a toda la población canaria, en su plena diversidad, y a no producir formularios, textos, fotografías, vídeos y otros materiales escritos y audiovisuales (informativos y/o publicitarios) que in visibilicen y discriminen a un grupo poblacional. De esta manera, se comprometen a crear contenidos justos y acordes a la legislación y la realidad actual, contribuyendo así a minimizar el impacto negativo que genera una comunicación discriminatoria en la salud, la economía y otros derechos de las personas. Además, se apostará por la utilización de un lenguaje inclusivo no sexista en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente de cada una de las partes firmantes para lo que se facilitarán, desde la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, las herramientas necesarias para una conveniente adecuación del lenguaje.

En todas las acciones de difusión, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones a cargo del Plan Corresponsables, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes de acuerdo a sus respectivas normas de identidad corporativa.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la actual Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwH2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 10/15



utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob/

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Documents/Manual%20de%20uso%20del%20Logotipo.pdf> y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través del Google Drive disponible en:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/>

[Igualdad. Plan Corresponsables \[Prioridades/Plan Corresponsables\], AFF_Logotipo_Corresponsables - Google Drive](#) .



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwH2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 11/15



Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la FECAM, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.

Séptimo.- Las aportaciones dinerarias que se acuerdan a favor de las corporaciones locales que constan en el Anexo I de la presente, están sujetas a las condiciones que, a su vez, se establecen en el anexo I de la Orden departamental nº 814/2023, de 27 de junio.

Octavo.- Para la buena ejecución de los objetivos propuestos y para el adecuado seguimiento y control de las actuaciones, conforme a la referida Orden nº 814/2023 de 27 de junio de 2023, las corporaciones locales estarán sometidas a las instrucciones de la Comisión de seguimiento y control integrada que se señala en el punto Duodécimo del Anexo I de la referida Orden.

Noveno.- La Corporación local estará sujeta al financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015 de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Décimo.- El Ayuntamiento beneficiario podrá realizar voluntariamente la devolución parcial o total de la aportación dineraria concedida, sin el previo requerimiento de la Administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 12/15



Undécimo.- El reintegro o devolución de los fondos públicos percibidos indebidamente, exigirá el interés legal de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devengado desde el momento de su pago efectivo, hasta la fecha en que la corporación local hace efectivo el ingreso.

Para la determinación del interés de demora exigible será de aplicación en cada ejercicio presupuestario devengado entre la fecha de la concesión de la aportación dineraria y la fecha en que se efectúe el reintegro, el interés de demora previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de aquellos, siendo del 4,06 % para el ejercicio 2023 conforme establece la disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm.308, de 24 de diciembre de 2022), que regula el interés general del dinero.

Duodécimo.- Tanto en los supuestos de reintegro como en los de devolución voluntaria, el beneficiario habrá de efectuar el ingreso del remanente y de los intereses de demora, a través del modelo 800, que podrá descargar en la página <https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/sede/inicio>, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, de 15 de octubre de 2014 (BOC nº 25 de 22 de octubre de 2017), seleccionando el concepto 130 - Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo remitir el ejemplar “para la Administración” a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, a los efectos de su acreditación.

Décimo tercero.- El contenido de la presente Orden aparecerá expresamente en la página web de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de dar publicidad a su contenido.

Décimo cuarto.- Notificar mediante medios electrónicos a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) esta Orden Departamental, por cuanto tiene atribuida, conforme a la disposición adicional 3ª de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, la condición de representante institucional de los Ayuntamientos en sus relaciones con las Administraciones Públicas de Canarias, y en base a lo acordado en el Protocolo de fecha 27 de junio de 2023, a fin de que informe y difunda la misma entre los municipios Canarios, con publicación igualmente de la misma en su página web.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD
JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 13/15



ANEXO I

CORPORACIONES LOCALES INTEGRANTES DE LA RED MUNICIPAL DE CUIDADOS CORRESPONSABLES

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD SOLICITADA	APORTACIÓN PROPIA
AGAETE	30.014,96 €	0
AGULO	14.000,00 €	532,70 €
ALAJERÓ	18.000,00 €	0
ARAFO	50.000,00 €	0
ARICO	45.000,00 €	0
ARRECIFE	170.000,00 €	0
ARTENARA	14.000,00 €	0
ARUCAS	140.000,00 €	0
BARLOVENTO	54.000,00 €	0
BREÑA ALTA	48.000,00 €	0
BREÑA BAJA	28.000,00 €	0
BUENAVISTA DEL NORTE	114.849,30 €	0
CANDELARIA	200.000,00 €	0
EL PASO	48.000,00 €	0
EL PINAR	25.000,00 €	0
EL ROSARIO	99.946,21 €	0
EL SAUZAL	46.000,00 €	0,00 €
EL TANQUE	23.000,00 €	0
FASNIA	35.000,00 €	0
FIRGAS	72.750,00 €	0
FRONTERA	24.867,47 €	0
FUENCALIENTE	70.000,00 €	0
GARAÍA	15.000,00 €	0
HERMIGUA	14.790,36 €	0
ICOD DE LOS VINOS	95.000,00 €	0
INGENIO	82.054,61 €	0
LA ALDEA	45.000,00 €	0
LA LAGUNA	200.000,00 €	53.548,93 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	58.545,00 €	0
LA OROTAVA	252.850,52 €	0

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 14/15



LA VICTORIA ACENTEJO	200.000,00 €	0
LAS PALMAS DE GC	540.000,00 €	0
LOS LLANOS DE ARIDANE	90.000,00 €	0
LOS REALEJOS	100.000,00 €	0
LOS SILOS	42.000,00 €	0
MOGÁN	38.943,55 €	0
MOYA	40.000,00 €	0
PUERTO DEL ROSARIO	150.000,00 €	0
PUNTAGORDA	30.000,00 €	0
PUNTALLANA	40.000,00 €	0
SAN ANDRÉS Y SAUCES	63.000,00 €	8.554,34€
SAN BARTOLOMÉ LANZAROTE	100.000,00 €	0
SAN JUAN DE LA RAMBLA	42.000,00 €	0
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	32.100,00 €	0
SANTA BRÍGIDA	73.261,00 €	0
SANTA CRUZ DE TENERIFE	553.202,77 €	0
SANTA ÚRSULA	110.000,00 €	0
SANTIAGO DEL TEIDE	100.000,00 €	0
TAZACORTE	30.000,00 €	0
TEGUESTE	125.000,00 €	0
TEJEDA	14.500,00 €	0
TEROR	29.000,00 €	0
TÍAS	110.000,00 €	0
TIJARAFE	30.000,00 €	0
TINAJO	100.000,00 €	0
VALLEHERMOSO	45.000,00 €	0
VALLESECO	15.000,00 €	0
VALSEQUILLO	100.000,00 €	0
VALVERDE	56.000,00 €	0
VEGA DE SAN MATEO	40.000,00 €	0
VILAFLOR	50.000,00 €	0
VILLA DE MAZO	45.000,00 €	0
YAIZA	90.000,00 €	0
TOTAL	5.301.675,75€	62.635,97€

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 03/08/2023 09:34:30



7kLH4LvTwh2VM5kBiWvagLAKmKAs1loO



Página: 15/15